



Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso de méritos para crear la lista de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2008/2009

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está presidida por los principios de calidad y equidad. En consonancia con ellos, la escolarización ha de regirse, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidades y de atención a la diversidad.

En las etapas de la educación básica se pone el énfasis en la atención a la diversidad del alumnado y en la prevención de las dificultades de aprendizaje, actuando tan pronto como se detecten, así como en disponer los medios necesarios para que todos los estudiantes alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales y el éxito escolar, para lo que deben recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades.

El artículo 1 del Título Preliminar contempla la orientación educativa y profesional de los estudiantes como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, como medio necesario para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Así mismo, el artículo 2.2 de la Ley establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, entre ellos la orientación educativa y profesional.

En septiembre de 1986, al amparo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, se firmó el primer convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Española de Empresarios de Circos para la puesta en funcionamiento del Programa de Aulas Itinerantes, destinado a la escolarización de los hijos de los empleados de los circos. En noviembre de ese mismo año, comenzaron sus actividades dos de estas aulas, a las cuales se asignaron los respectivos maestros con cargo al Departamento.

La aprobación del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, reguló las actuaciones destinadas a la atención educativa de esta población escolar.

Actualmente, la ordenación, coordinación y gestión del Programa corresponde a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. El profesorado se adscribe al mismo mediante concurso de méritos convocado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En virtud de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, la Subsecretaría de este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de méritos para crear la lista de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Características del Programa de Aulas Itinerantes en los Circos

1. Las aulas itinerantes están ubicadas en caravanas que se desplazan con los circos y que deben reunir, como mínimo, las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia. En ellas se escolariza alumnado de diversas etapas educativas que viaja con el circo.

2. El número de aulas que participan en el Programa varía en función de las ayudas que se conceden a las empresas circenses por medio de la correspondiente convocatoria anual de subvenciones.

3. Las clases son impartidas por maestros que son adscritos al Programa mediante concurso de méritos convocado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los maestros viajan con los circos en una caravana vivienda, facilitada por la empresa circense, en la que tienen su domicilio habitual.

4. La escolarización, organización y funcionamiento pedagógico de las aulas, así como la formación del profesorado y el calendario escolar se rigen por las orientaciones y la normativa de las unidades dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia con los ajustes y adaptaciones necesarias a las peculiaridades de la vida de los circos por el contexto, traslados, instalaciones, equipamientos, etc.

Segunda. Características del puesto de trabajo

La intervención del psicopedagogo en el Programa de Aulas Itinerantes estará sujeta a las siguientes peculiaridades:

1. El psicopedagogo estará adscrito al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, dependiente de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. Su puesto de trabajo estará ubicado en las dependencias del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).
2. El psicopedagogo atenderá, prioritariamente, al alumnado de las aulas itinerantes de los circos en edad de escolarización obligatoria, pudiendo ampliar la atención, en primer lugar, al alumnado del segundo ciclo de la educación infantil y, posteriormente, al alumnado matriculado en el CIDEAD en enseñanzas postobligatorias que viaja con los circos. Una vez cubiertas las necesidades de atención a dicho alumnado, podrá prestar atención psicopedagógica y de orientación al resto del alumnado matriculado en el CIDEAD, así como realizar cuantas otras actuaciones le encomiende dicho Centro.
3. El psicopedagogo deberá adoptar las medidas necesarias para detectar las necesidades de intervención en las aulas itinerantes de los circos. Para la atención de tales necesidades deberá trasladarse, siempre que sea necesario, al lugar en donde se encuentre ubicado el circo, debiendo adaptar su intervención a las posibilidades de horario, espacios, calendario, ubicación, etc. de las aulas de los mismos. La atención al resto del alumnado matriculado en el CIDEAD se realizará conforme se determine por dicho Centro.
4. El psicopedagogo estará adscrito al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos mediante comisión de servicio, en el caso de los funcionarios de carrera, o de nombramiento, si es interino, por un periodo de un curso académico.

Tercera. Lista de candidatos

Mediante la presente convocatoria se creará un listado de psicopedagogos candidatos para ser adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, ordenados de mayor a menor puntuación según el baremo del Anexo II y las condiciones establecidas en esta Orden. El candidato que figure en la citada lista con mayor puntuación será seleccionado para cubrir esta vacante. En caso de que renuncie a la misma, la provisión se realizará respetando el orden de puntuación.

Cuarta. Candidatos

Podrán participar en esta convocatoria para ser incluidos en la lista de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía, los profesores no funcionarios que figuren en alguna de las listas autonómicas de interinidades para el curso 2007/2008 para este cuerpo y especialidad y aquellos que, estando en posesión del título de licenciado en pedagogía, psicología o psicopedagogía, hayan estado adscritos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos durante el curso 2007-2008.

Quinta. Requisitos de los candidatos

1. Los funcionarios docentes que deseen participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, en la especialidad de psicología y pedagogía.
- b) Tener la autorización de sus respectivas comunidades autónomas de destino antes de ser nombrado en comisión de servicios.
- c) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.
- d) Aceptar la singularidad del puesto de trabajo y del ejercicio de la orientación en ese contexto.

2. Los profesores no funcionarios que deseen participar en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en pedagogía, psicología o psicopedagogía.
- b) Estar incluido, para el curso 2007-2008, en alguna de las listas oficiales autonómicas de interinos para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de Psicología y Pedagogía o haber estado adscrito al Programa, realizando labor docente o como psicopedagogo, durante el curso escolar 2007-2008.
- c) Tener disponibilidad para viajar durante todo el curso escolar.
- d) Aceptar la singularidad del puesto de trabajo y del ejercicio de la orientación en ese contexto.

Sexta. Documentación

1. Los aspirantes deberán presentar la solicitud (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

a) Título de licenciado en pedagogía, psicología o psicopedagogía, salvo los funcionarios de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, titulares de la especialidad de psicología y pedagogía.

b) Hoja de servicios certificada y sellada a fecha del día de publicación de esta Orden.

c) En el caso de los candidatos que no tengan la condición de funcionarios, certificación de la Administración educativa correspondiente en la que conste que están incluidos en la lista de interinos del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, especialidad de psicología y pedagogía y el número de orden que ocupa en la misma o del nombramiento de funcionario interino del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que acredite haber estado adscrito al Programa en el curso escolar 2007-2008.

d) Currículum vitae, que incluirá, al menos, los apartados siguientes: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación recibidas e impartidas y publicaciones, en el orden de los apartados que figuran en el Anexo II.

e) Fotocopias de los documentos (titulaciones, certificados, etc.) que acrediten los méritos alegados. Se presentarán en el mismo orden en que se relacionen en el currículum vitae.

f) Proyecto de intervención en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos, según las directrices del Anexo II.4, que deberá ser de elaboración individual.

Todos los documentos deberán presentarse en sobre cerrado, en cuyo exterior aparecerá claramente el concurso al que se presenta.

2. La solicitud, así como la documentación a la que se refiere el apartado anterior, deberá dirigirse al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, pudiendo presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15-17 – 28071 Madrid, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Séptima. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que hace referencia la base sexta, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Octava. Proceso selectivo

El concurso se desarrollará en dos fases:

A) Baremación de los méritos alegados por los concursantes. Se constituirá una Comisión de Selección para la valoración de los méritos justificados, de acuerdo con el baremo que se desarrolla en el Anexo II.

Una vez finalizada la valoración de los méritos de los concursantes, se publicará en el portal informático del Ministerio de Educación y Ciencia:<http://www.mec.es> (oposiciones y concursos) la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos, con la puntuación correspondiente a esta fase A). Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al su publicación.

B) Entrevista. Los candidatos que participen en la fase B) deberán hacer la presentación del proyecto mencionado en la base sexta, apartado f) ante la Comisión de Selección, que valorará especialmente la exposición y defensa del proyecto, su coherencia y la adecuación al contexto del Programa de Aulas Itinerantes en los Circos. Para ello podrán disponer del apoyo de un breve esquema, que entregarán firmado a la Comisión de Selección una vez finalizada la entrevista.

Esta fase B) se valorará de cero a cinco puntos, siendo necesario obtener, al menos, una puntuación mínima de un punto para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la fase A).

Sólo se valorarán los proyectos y los méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y se aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente Orden.

Novena. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección será nombrada mediante Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

Funciones de la Comisión de Selección:

a) Baremar los méritos alegados por los aspirantes y elaborar las listas correspondientes. Para ello, podrá recabar informes y valoraciones de expertos sobre los proyectos presentados.

b) Establecer los criterios a considerar en la fase B) y realizar las correspondientes entrevistas personales.

c) Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de la convocatoria.

d) Elaborar y elevar al órgano convocante el listado definitivo de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Subdirector General de Centros, Programas e Inspección Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector central del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Subdirección General de Personal Docente e Investigador.

- Un representante del Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (C.I.D.E.A.D.).

- Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

Actuará como Secretario de la Comisión, un representante de la Subdirección General de Centros, Programa e Inspección Educativa

3. La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de ayudantes que colaborarán en la realización de la tareas técnicas de apoyo que esta les asigne.

3. De las conclusiones de la Comisión de Selección se informará a las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa sectorial.

Décima. Resolución del concurso

La Comisión de Selección, una vez consideradas las reclamaciones presentadas, publicará, en el lugar señalado en la base octava de la presente Orden, la relación de candidatos con las puntuaciones definitivas de la fase A). Igualmente, y por el mismo medio, publicará las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase B) y las puntuaciones totales de los candidatos que han realizado esta fase, resultado de la suma de las puntuaciones de ambas fases, ordenadas de mayor a menor. Para la obtención de las puntuaciones totales se tendrá en cuenta lo previsto en la base octava, fase B).

A partir del día siguiente al de su publicación, se abrirá un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones contra las puntuaciones provisionales de la

fase B). Valoradas las reclamaciones, se hará pública la lista de candidatos con las puntuaciones definitivas obtenidas sumadas las dos fases.

Finalizados todos los trámites, el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, a propuesta del presidente de la Comisión de Selección, elevará a la Subsecretaría de Educación y Ciencia, siguiendo el orden de puntuaciones, la propuesta de comisión de servicio, en el caso de ser funcionario de carrera, o de nombramiento en el caso de ser de funcionario interino.

Undécima. Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia, con excepción de situaciones singulares cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

De ser aceptada la renuncia, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa propondrá a otro candidato, para lo cual se seguirá el orden de la lista de candidatos con las puntuaciones definitivas publicadas conforme a la base décima de la presente Orden.

Duodécima. Retirada de la documentación

Transcurrido un mes a partir de la resolución de la convocatoria y durante el plazo de tres meses, los interesados o sus representantes legales, que manifiesten no haber interpuesto recurso, podrán solicitar a la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa (c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta, 28071 Madrid) la devolución de la documentación justificativa de méritos, a excepción del proyecto presentado conforme a la base sexta f) de la convocatoria.

Pasado ese plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva prevista en la base décima, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de febrero de 2008
La Ministra de Educación y Ciencia
P.D.: Orden ECI/87/2005, e 14 de enero
El Subsecretario de Educación y Ciencia



Fernando Gurra Casamayor

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.
Sra. Subdirectora General de Personal Docente e Investigador.

ANEXO I

Solicitud para participar en el concurso de méritos para crear la lista de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos para el curso 2008/2009

(Escribir utilizando mayúsculas y letra clara. No olvide firmar su solicitud)

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: N.I.F.:

Dirección postal:

Localidad: CP: Provincia:

Dirección de correo electrónico: Teléfono fijo y móvil:

DATOS PROFESIONALES

A) Cumplimentar en el caso de SER FUNCIONARIO

Número de registro personal:

Fecha de ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

Nombre del centro de destino:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Destino (Definitivo / provisional):.....

B) Cumplimentar en el caso de NO SER FUNCIONARIO

Lista oficial de interinidades de la Administración educativa en la que figura en el curso 2007-2008 o periodo que ha estado adscrito al Programa durante el curso 2007-2008:

Número de orden que ocupa en la lista de interinos:

Declaro, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que se indican y solicita tomar parte en el concurso de méritos, conociendo las bases de la convocatoria y aceptando las condiciones del puesto solicitado.

En a de de 2008

Fdo.:

Sr. Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa
(Subdirección General de Centros Programas e Inspección Educativa)
Ministerio de Educación y Ciencia
c/ Los Madrazo, 17 – 3ª planta. 28071 MADRID

ANEXO II

Baremo para crear la lista de psicopedagogos candidatos al Programa de Aulas Itinerantes en los Circos

Méritos	Puntos	Máximo total de puntos	Documentos justificativos
FASE A			
<p><i>1. Experiencia docente</i></p> <p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Tampoco podrán computarse los años desempeñados en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos.</p> <p>1.1. Por cada año de servicio en centros de titularidad pública, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de psicología y pedagogía.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,05 puntos por mes completo.</p> <p>1.2. Por cada año de servicio en puestos de orientación en otros centros.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,03 puntos por mes completo.</p> <p>1.3. Por cada año de servicios en centros de titularidad pública en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en especialidades distintas a la de psicología y pedagogía.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,02 puntos por mes completo.</p>		4	Hoja de servicios y/o fotocopia del contrato de trabajo en el centro privado y del cese, en su caso.
	0,65		
	0,4		
	0,25		



<p>1.4 Por cada año de servicios en centros de titularidad pública en el cuerpo de maestros. (Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros sostenidos por las Administraciones educativas)</p>	0,1		
<p>2. <i>Experiencia en el programa de aulas itinerantes en los circos</i></p> <p>2.1. Por cada año de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria en la especialidad de psicología y pedagogía.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo</p> <p>2.2. Por cada año o fracción de año superior a seis meses, de servicios en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos en el cuerpo de maestros.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,01 puntos por mes completo.</p>	1	2	Fotocopia de la Comisión de Servicios o de los nombramientos correspondientes.
<p>3. <i>Méritos académicos y formación</i></p> <p>3.1. <i>Titulaciones, certificaciones y habilitaciones</i></p> <p>Por cada Título Universitario:</p> <p>3.1.1. De doctor</p> <p>3.1.2. De Licenciado</p> <p>3.1.3. De primer ciclo</p>	0,6 0,4 0,3	4 (Hasta 1)	Fotocopia de las certificaciones acreditativas.



<p>3.2. Formación y Publicaciones</p> <p>Por actividades de formación o perfeccionamiento relacionadas con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocados por las administraciones educativas, las universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro (en este último caso homologados o reconocidos por las administraciones educativas) sumados todos los créditos de todos los cursos justificados se atribuirán:</p>		(Hasta 3)	Fotocopia de las certificaciones acreditativas con especificación del número de créditos.
<p>3.2.1. a) Por cada crédito que se justifique por haber recibido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. (Cuando el mérito viniera expresado en horas, se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito). No se baremará el resto final inferior a 10 horas.</p>	0,10		
<p>3.2.1. b) Por cada crédito que se justifique por haber impartido cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa. (Cuando el mérito viniera expresado en horas, se entenderá que cada 10 horas equivale a un crédito). No se baremará el resto final inferior a 10 horas.</p>	0,20		



<p>3.2.2. Por publicaciones de carácter científico-didáctico con ISBN/SIN</p> <p>Aquellas publicaciones que carezcan del ISBN no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>En caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Proporcional al número de autores:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Libro hasta 0,50.b) Artículo hasta 0,25.c) Otras hasta 0,25.			<p>Deberán presentarse los originales, así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares publicados y la vía de distribución de los mismos.</p>
<p><i>4. Proyecto de intervención en el Programa de Aulas Itinerantes en Circos</i></p> <p>Deberá recoger de manera sucinta (máximo 30 folios) cómo organizar y realizar la intervención psicopedagógica en el Programa de Aulas Itinerantes en los Circos con 16 aulas que escolarizan a 120 alumnos de las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. En dicho plan de actuación se detallarán, al menos, los siguientes apartados: los procedimientos para la detección y los criterios para la priorización de la atención de las necesidades específicas de apoyo educativo; la planificación y desarrollo de la intervención psicopedagógica, de las actividades de orientación educativa y profesional, contemplando el asesoramiento al profesorado para la atención a la diversidad, así como a las familias; las estrategias para facilitar la colaboración y coordinación con otras instancias e instituciones para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y el procedimiento de evaluación de la intervención.</p> <p>Deberá paginarse y figurar la fecha y la firma del interesado.</p> <p>(Se valorará especialmente la exposición de los aspectos prácticos sobre los estrictamente teóricos).</p>		5	El proyecto de intervención



FASE B			
5. ENTREVISTA Se expondrá el proyecto, según lo establecido en la base séptima b). La Comisión de Selección podrá plantear las cuestiones que considere oportunas.		5	
Nota: La puntuación máxima que puede obtenerse en este baremo es de 20 puntos			